



León, 12 de agosto de 2019

Ayuntamiento de Villaquilambre
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza de la Constitución, s/nº
24193 - Villaquilambre
LEÓN

**Asunto: Solicitud de monitor especialista para menor con discapacidad en
Campus multideportivo**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **20181539**, con motivo de la queja por la se denunció la discriminación a la que el Ayuntamiento de Villaquilambre (León) habría sometido al menor XXX, con síndrome de Down y necesidades especiales de apoyo, al no disponer de un monitor especializado para su atención en el Campus multideportivo del Programa municipal del verano de 2018 en el que fue matriculado.

A la vista de los datos y documentación aportados junto con el escrito de queja y los dos informes que nos ha remitido el Ayuntamiento, debemos tener en cuenta lo siguiente:

I. El niño fue matriculado por su madre en el “Campus de Julio” organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en la opción madrugadores, previsto para llevarse a cabo entre el 2 y el 27 de julio de 2018, abonando el importe de 120 euros. En el impreso de solicitud, en el apartado de información médica, se hizo constar que el niño era síndrome de Down con necesidad de apoyo.

II. Mediante oficio fechado el 28 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través del Concejal de Juventud, Turismo y Juntas Vecinales, hizo un requerimiento a la madre del menor, en el que se ponía de manifiesto que habrían de ser los interesados quienes se hicieran cargo de aportar y sufragar los gastos del monitor que permitiera la atención de las necesidades del menor. En concreto, el contenido del requerimiento fue del siguiente tenor literal (el subrayado es nuestro):

«Visto que en la ficha se indica como información médica y detalles a tener en cuenta: "Síndrome de Down con N.E.E. con necesidad de apoyo".

Visto que habitualmente y en diferentes actividades municipales hay otros



participantes con necesidad de apoyo, el Ayuntamiento facilita que el participante pueda estar acompañado por un monitor especialista en N.E.E. aportado por el propio participante.

Para ello, desde el Ayuntamiento de Villaquilambre se solicitan los datos personales, titulación específica de N.E.E. y el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual al monitor que acompañará a cada participante antes del inicio de cada actividad, dando traslado del mismo a la entidad que organiza la actividad municipal (empresa, club, asociación...) para que éstos puedan ponerse en contacto y favorecer la integración del participante, conociendo previamente el programa, plan de actividades, planteamiento, número de participantes y otros detalles de la actividad en la que participa, incluso sobre la posibilidad de toma de fotografías o vídeo para una posible terapia posterior.

Por todo ello, solicitamos que presente los datos, titulación específica de N.E.E. y Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual del monitor que acompañará a (...) en su participación en el Campus Multideportivo antes de que comience el Campus o la solicitud de participación en la misma se verá anulada, correspondiendo en todo caso, la solicitud de devolución de la cuota de 120 € en el n° de cuenta que se indique».

III. En respuesta a dicho requerimiento, los interesados presentaron un escrito en el Ayuntamiento de Villaquilambre el 29 de junio de 2018, haciendo especial hincapié en los Acuerdos que había adoptado el propio Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre el 11 de enero de 2018, y que eran los siguientes:

“1. Solicitar al Ayuntamiento de Villaquilambre que continúe con la inclusión de los niños en el plan de ocio y de conciliación de la vida laboral y familiar haciéndose cargo del pago de los monitores especializados en el caso de que algún niño o niña con necesidades especiales lo requiera para el uso de las ludotecas, campamentos urbanos, actividades extraescolares, deportes y talleres de este ayuntamiento.

2. Solicitar al Ayuntamiento de Villaquilambre que continúe con las actuaciones de sensibilización a la población del Municipio, como pueden ser la celebración del día del TEA (trastorno del espectro autista, 2 de abril), día mundial del síndrome de Down (21 de marzo)... Actuaciones de información y sensibilización en los centros escolares mediante la lectura de cuentos u otras técnicas educativas relacionadas con estas discapacidades.



3. *Todo ello sin perjuicio del cumplimiento efectivo de las normas sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aplicables a las Haciendas Locales”.*

Entre otras cuestiones, en la Exposición de Motivos del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se indicó (el subrayado es nuestro):

“Ya que el ayuntamiento de Villaquilambre tiene atribuidas competencias en materia de prestaciones sociales y de reinserción social, según el art. de la Ley de 2 abril reguladora de Bases de Régimen Local y que el Decreto 13/90 por el que se desarrolla el Sistema de Acción Social en Castilla y León en su artículo 37 establece que las Corporaciones Locales en uso de las competencias que tiene atribuidas en materia de Acción Social elaborará los programas y desarrollará las actividades contempladas en su planificación local en los distintos sectores específicos, gestionando libre y directamente los mismos en coordinación y armonía con la planificación regional es inadmisibile que las familias tengan que hacerse cargo de los gastos de contratación de monitores para los niños con diversidad funcional, ya que los costes son de casi 1000 euros al mes.

IV. Sin que se hubiera dado respuesta al escrito de reclamación presentada por los interesados el 29 de junio de 2018, estos presentaron una nueva reclamación el 2 de julio de 2018, para que el Ayuntamiento se hiciera cargo del monitor que debía atender las necesidades del menor. Sin embargo, según se nos indica en el informe que nos ha remitido el Ayuntamiento de Villaquilambre, ampliando la información inicialmente facilitada, no se tiene constancia, ni de respuesta alguna a cualquiera de las dos reclamaciones, ni de la devolución de la solicitud de la inscripción.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, es evidente que existían unas expectativas de los interesados que se vieron frustradas, en virtud de una actuación contraria a los principios rectores como la igualdad de oportunidades y la integración social contemplados en el artículo 2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León, que, aunque no es aplicable al supuesto contemplado, puesto que XXX nació en el año 2008, y no contaba con 14 años para tener la consideración de joven a los efectos de la calificación prevista en el artículo 1.3 de la Ley, sí que se puede tener como referente. En todo caso, el artículo 19.2 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de protección, atención y protección a la infancia en Castilla y León, obliga a las



Administraciones Públicas a promover “*las acciones y medidas necesarias para facilitar a los menores con discapacidad su integración social*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- **El Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del Acuerdo adoptado por el propio Pleno el 11 de enero de 2018, debió facilitar al menor XXX el monitor especializado para atender las necesidades derivadas de su discapacidad, y así poder participar en el “Campus de Julio” organizado por el Ayuntamiento, en la opción madrugadores, que se llevó a cabo entre el 2 y el 27 de julio de 2018, dentro del Programa “Verano 2018. Joven y Deportivo. Campaña de Actividades de deportes, juventud, ocio y tiempo libre”. En consideración a lo anterior, y en lo su sucesivo, habrá de actuar en consecuencia respecto a aquellos niños y jóvenes que presenten la necesidad de un monitor especializado en atención a su discapacidad, para que puedan participar en las actividades de los programas organizados por el Ayuntamiento.**
- **En tanto no se haya dado una respuesta a las reclamaciones presentadas por los interesados a los que hace referencia este expediente el 29 de junio y el 2 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Villaquilambre debe proceder a dar dicha respuesta, proceder también en su caso a la devolución del precio abonado por la inscripción en la actividad en la que no pudo participar XXX, y compensar de algún modo el daño causado por impedirse al menor participar en una actividad de ocio a la que debería tener acceso en condiciones de igualdad de oportunidades al resto de usuarios.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López